



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200066300
Verbal R. C. E. AM

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso correspondió por reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 20 de junio de 2023

La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

AUTO INT. No. 1024

Rad. 76001400302820230033800

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Previa revisión de la demanda **DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** instaurada por **JHON ALEXANDER QUINTERO MACIAS**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **JUAN CARLOS PEREZ GARCIA, HERNAN ALEXIS MARTINEZ B, EMPRESA DE TRANSPORTADORES DECEPAZ S.A. y LA EQUIDAD EMPRESA SEGUROS GENERALES**, observa el Despacho que adolece de ciertos defectos que imponen la declaratoria de inadmisibilidad.

(I). Puede apreciarse que en el acápite de “notificaciones...” no se indicó la dirección electrónica en la cual recibe notificación el demandado Juan Carlos Pérez García, tal como lo determina el numeral 10° del art. 82 del C.G.P.

(VI)- Del Certificado de Existencia y Representación de la entidad demandada EMPRESA DE TRANSPORTADORES DECEPAZ S.A., se observa que tiene dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales, pero revisado el acápite de “notificaciones...” no se indicó la dirección electrónica, tal como lo indica el numeral 10° del art. 82 del C.G.P.

Por lo anterior es preciso dar aplicación al art. 90 del C.G.P que impone la inadmisión de la demanda cuando se adviertan las situaciones relacionadas en el inciso tercero de la citada norma.

Sin más consideraciones, el juzgado,



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200066300
Verbal R. C. E. AML

RESUELVE:

1-DECLARASE INADMISIBLE la presente demanda para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

2.- RECONOCER personería al Dr. **JOSE JULIAN RIVERA MENESES**, con cedula No. 94.480.381, portador de la T.P. # 200.057 del C.S.J., para que actúe dentro de este proceso en representación de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 125 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria